Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE COMODORO RIVADAVIA

Esquel, de octubre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Estos autos caratulados “AFIP c/ MARCIAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.” EXPTE. N° FCR 7980/2024, del registro de causas de este Juzgado Federal de Primera Instancia de Comodoro Rivadavia, que se encuentran en estado de dictar sentencia,

Y CONSIDERANDO:

La Administración Federal de Ingresos Públicos inicia la presente ejecución, persiguiendo el cobro de la suma de $ 4825959.41, con más el 15% para responder a intereses y costas, conforme surge del libelo de inicio.-

Admitida la ejecución, se ordenó librar y diligenciar el mandamiento de intimación de pago; el cual se encuentra agregado en autos y da cuenta de la intimación practicada.-

Ahora bien, dado que no se han opuesto excepciones al progreso de la presente, las costas se impondrán al demandado, según el principio objetivo de la derrota.-

Por ello, RESUELVO:

1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARCIAL S.R.L., hasta hacerse integro pago a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS., de la suma de **$ 4825959.41,** con más sus intereses y las costas del presente proceso –art. 70 del CPCCN.-

2) En atención a lo acaecido en diversas ejecuciones fiscales incoadas por la AFIP ante éste Tribunal –“AFIP C/ SOCIEDAD COOPERATIVA POPULAR LIMITADA S/ EJECUCION FISCAL” EXPTE. Nº FCR 22525/2018 “AFIP C/ PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SA S/ EJECUCION FISCAL” EXPTE. Nº FCR 12215/2018, “AFIP C/ PETROSAR PRODUCCION Y SERVICIOS SA S/ EJECUCION FISCAL” EXPTE. Nº FCR 10470/2018, entre otras-; corresponde, por razones de seguridad jurídica, ordenar a la parte actora que practique liquidación de la deuda reclamada.-

#39333911#431304568#20241016070122164

3) No hacer lugar al pedido que se aplique el art. 43 del C.P.C.C.N. (LEY U-0692), habida cuenta de que el demandado tiene domicilio fiscal (art. 3 de la Ley 11683), por lo que las notificación serán practicadas en el mismo o en el domicilio fiscal electrónico, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 92 de la ley 11683 (texto según ley 27430).-

4) PROTOCOLICESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.-

Firmado electrónicamente por: *Guido S. Otranto. Juez Federal Subrogante*.-

7980/2024LDF

Signature Not Verified
Digitally signed by GUIDO SEBASTIAN OTRANTO
Date: 2024.10.16 12:07:24 ART

#39333911#431304568#20241016070122164